

Auto Interlocutorio No. 076
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00038
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Se deja constancia que por reparto del día diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) se recibió demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por el señor FERNANDO LÓPEZ ALZATE, contra la señora MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA. Se anexan los siguientes documentos:

- Poder otorgado por el señor FERNANDO LÓPEZ ALZATE al abogado CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN (fl. 2).
- Copia Partida de Matrimonio de la Diócesis de La Dorada- Caldas. (fl. 3).
- Copia del Registro Civil de Matrimonio de los señores FERNANDO LÓPEZ ALZATE y MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA. (fl. 4).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del señor FERNANDO LÓPEZ ALZATE. (fl. 5).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento del Registro Civil de Nacimiento de la señora MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA. (fl. 6).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento DANIEL EDUARDO LÓPEZ RODRÍGUEZ (fl. 7-8).
- Copia del Registro Civil de Nacimiento de JUAN CAMILO LÓPEZ RODRÍGUEZ (fl. 9).
- Copia Acta de conciliación Custodia Provisional Comisaria de Familia de Samaná, Caldas (fls. 10-11).
- Copia Acta de conciliación Custodia Provisional, alimentos y visitas, Comisaria de Familia de Samaná, Caldas (fls. 12-13).
- Escrito de demanda (fls. 14 a 16).

Sírvase proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, febrero doce (12) del año dos mil veintiuno (2021)

Cumpliendo los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto que se sujetará al trámite verbal previsto en el artículo 368 del C.G.P.

Luego, conforme a lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Admitir la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO presentada por el señor FERNANDO LÓPEZ ALZATE en contra de la señora MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA mayores, vecinos de Samaná, Caldas.

Auto Interlocutorio No. 076
Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO
Radicado: 2021-00038
Demandante: FERNANDO LÓPEZ ALZATE
Demandada: MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA

SEGUNDO. Imprimir a la demanda el trámite fijado para el proceso verbal, según el artículo 368 del C.G.P.

TERCERO. Ordenar la notificación personal de la demandada señora MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ RUEDA de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días. Teniendo en cuenta que se manifiesta en la demanda que se desconoce correo electrónico de la demandada.

CUARTO. Reconocer Personería Jurídica al abogado CRISTIAN CAMILO MOLANO HOLGUIN identificado con c.c. No. 10.184.628 y T.P. No. 195.046 del C.S.J para que realice la representación judicial del señor FERNANDO LÓPEZ ALZATE en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
JUEZ



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el
término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria